



Roj: SAN 3368/2016 - ECLI:ES:AN:2016:3368
Id Cendoj: 28079220032016100025
Órgano: Audiencia Nacional. Sala de lo Penal
Sede: Madrid
Sección: 3
Nº de Recurso: 2/2012
Nº de Resolución: 32/2016
Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO
Tipo de Resolución: Sentencia

AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO PENAL SECCION TERCERA

ROLLO DE SALA NÚM. 2/12

SUMARIO NÚMERO: 1/12

Juzgado Central de Instrucción núm. 4

SENTENCIA Núm. 32 /2016

Sección 3ª

Ilmos. Sres.:

Don F. Alfonso Guevara Marcos - Presidente

Doña M. Angeles Barreiro Avellaneda

Don Antonio Díaz Delgado

En Madrid, a 26 de septiembre de 2016.

Visto en juicio oral y público, el presente Procedimiento Sumario núm. 4/12 procedente del Juzgado Central de Instrucción núm. 4 correspondiente al Rollo de Sala 2/12 por delitos de estragos y contra las personas, todos ellos con finalidad terrorista.

Han sido partes ejercitando la acusación pública el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. Don Vicente González Pastor.

Como acusación particular:

1.- La Abogacía del Estado en la persona de la Ilma. Sra. Doña Lucía Pedreño

Navarro.

2.- El Procurador Don José Pedro Vila Rodríguez en nombre de las siguientes personas:

1.- Esteban Teodoro

2.- Bruno Santos

3.- Fructuoso Gonzalo

4.- Celsa Ariadna

5.- Bruno Edmundo

6.- Faustino Romualdo

7.- Severiano Felipe

8.- Florian Narciso

9.- Adriano Leonardo

10.- Brigida Palmira



- 11.- Trinidad Milagrosa
- 12.- Dulce Otilia
- 13.- Yolanda Isidora
- 14.- Hernan Florencio
- 15.- Emilia Paloma
- 16.- Emilia Silvia
- 17.- Otilia Milagros
- 18.- Porfirio Teofilo
- 19.- Penelope Begoña
- 20.- Angelica Constanza
- 21.- Constanza Sagrario
- 22.- Marcos Teofilo
- 23.- Virgilio Dionisio
- 24.- Casimiro Benito
- 25.- Gonzalo Jose
- 26.- Jon Gustavo
- 27.- Benito Cosme
- 28.- Gaspar Santiago
- 29.- Estanislao Ismael
- 30.- Macarena Bernarda
- 31.- Eulalio Eduardo
- 32.- Damaso Adriano
- 33.- Paulino Feliciano
- 34.- Baldomero Raul
- 35.- Eugenio Nazario
- 36.- Mariola Nicolasa
- 37.- Santos Hernan
- 38.- Benjamin Herminio , fallecido posteriormente
- 39.- Bibiana Rosa
- 40.- Jenaro Mario
- 41.- Marino Ignacio
- 42.- Mario Landelino
- 43.- Benito Gerardo
- 44.- Beatriz Patricia
- 45.- Gervasio Jon
- 46.- Torcuato Ignacio
- 47.- Conrado Horacio
- 48.- Justo Domingo
- 49.- Justiniano Dimas



- 50.- Domingo Pascual
- 51.- Romualdo Arsenio
- 52.- Eufrosia Manuela
- 53.- Valentin Patricio
- 54.- Patricio Hilario
- 55.- Adoracion Noelia
- 56.- Alejandra Florinda
- 57.- Nieves Teodora
- 58.- Hernan Samuel
- 59.- Edmundo Cornelio
- 60.- Aurelio Samuel
- 61.- Gabriela Fermina
- 62.- Dimas Cirilo
- 63.- Visitacion Isabel
- 64.- Josefina Blanca
- 65.- Josefina Isabel
- 66.- Regina Valle
- 67.- Salome Angelina
- 68.- Celsa Olga
- 69.- Begoña Salvadora
- 70.- Magdalena Valle
- 71.- Sagrario Belinda
- 72.- Piedad Vanesa
- 73.- Noelia Sonia
- 74.- Tania Ofelia
- 75.- Candida Amelia
- 76.- Adela Daniela
- 77.- Ofelia Benita
- 78.- Leocadia Fidela
- 79.- Adriana Graciela
- 80.- Amalia Hortensia
- 81.- Caridad Juana
- 82.- Gracia Carmen
- 83.- Anselmo Felicisimo
- 84.- Julian Justino
85. Felipe Jesus
- 86.- Juana Purificacion
- 87.- Tarsila Blanca
- 88.- Pio Teodosio

- 89.- Florentino Leonardo
- 90.- Ernesto Hipolito
- 91.- Blanca Purificacion
- 92.- Carina Graciela
- 93.- Fermina Juana
- 94.- Brigida Otilia
- 95.- Adriano Pelayo
- 96.- Carlos Belarmino
- 97.- Herminio Salvador
- 98.- Celestino Bernardo
- 99.- Raimunda Zaida
- 100.- Salvador Serafin
- 101.- Eulalio Aureliano
- 102.- Eulogio Aurelio
- 103.- Torcuato Silvio
- 104.- Valeriano Lorenzo
- 105.- Remedios Ofelia
- 106.- Almudena Noemi
- 107.- Agustin Eliseo
- 108.- Clemencia Gemma
- 109.- Gregoria Inmaculada
- 110.- Modesta Daniela
- 111.- Sacramento Inocencia
- 112.- Eloisa Nicolasa
- 113.- Maximino Rafael
- 114.- Amelia Felicisima
- 115.- Manuel Leovigildo
- 116.- Alejandra Yolanda
- 117.- Adelina Felicisima
- 118.- Gonzalo Teodulfo

Media la asistencia del Letrado Don Juan Carlos Rodríguez Segura.

Como acusaciones populares, las siguientes asociaciones:

1.-Asociación de Víctimas del Terrorismo, representación que encarna la Procuradora Doña Esperanza Alvaro Mateo Sr. Vila, asistida del Letrado Don Antonio Guerrero Maroto.

2.- Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC). Actúa en su nombre el Procurador Don Domingo José Collado Molinero y ejerce su defensa el Letrado Don Mariano Casado Sierra.

Acusado:

Alonso Simon , con DNI núm. NUM000 , nacido el NUM001 de 1972, en Pamplona, de ignorados medios económicos, con antecedentes penales. Se halla privado de libertad por esta causa desde el día 7 de marzo de 2016.

Representado por el Procurador de los Tribunales Don Javier J. Cuevas Rivas asistido de la Letrada Doña Jaione Carrera Ciriza.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este rollo de sala obra sentencia condenatoria por los hechos del sumario marginado, núm.29/2013, de 11 de diciembre, consecuencia del auto de procesamiento de fecha 25 de enero de 2013. En virtud del, mismo el JCI núm.4 reabrió la causa contra el cuarto procesado Alonso Simon por auto de 3 de marzo de 2016, entregado temporalmente por las Autoridades judiciales francesas.

SEGUNDO.- Recibidas las actuaciones en 22 de marzo de 2016, luego de conferir el trámite de instrucción a todas las partes personadas, se acordó la apertura del juicio oral. El Ministerio Fiscal consideró los hechos procesales en sus conclusiones provisionales como constitutivos:

A).- 145 delitos de asesinato de los artículos 572.1 y 2 , 139.1 y 579.2 del Código Penal , en grado de tentativa de los artículos 15 , 16 y 62 del Código Penal .

B).- Un delito de estragos terroristas del artículo 571 y 346 y 579.2 del Código Penal .

Apreció en la conclusión segunda que la participación del acusado era a título de autor sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Solicitó se impusiera al acusado por cada delito de asesinato terrorista intentado la pena de 24 años de prisión, con el límite de 40 años en aplicación del artículo 76.1 del Código Penal y por el delito de estragos la pena de 18 años de prisión.

Así mismo postuló la pena de inhabilitación especial por tiempo superior en 10 años a la pena privativa de libertad conforme a lo dispuesto en el artículo 579.2 del Código Penal .

En concepto de responsabilidad civil, los acusados deberían ser condenados a indemnizar las siguientes cantidades:

Nº. NOMBRE INDEMNIZACIONES 1 Remedios Ofelia 75.500 €. Más 175.000 €. 2 Amalia Dulce A determinar en ejecución 3 Amelia Felicísima 5.000 € más 10.000 € 4 Trinidad Milagrosa 7.000 y 30.000 € por secuelas 5 Sagrario Vicenta A determinar en ejecución 6 Adelina Felicísima 60.800 € más 120.000 € por secuelas 7 Josefina Isabel 500 € más secuelas determinar 8 Alejandra Florinda 60.900 € más 100.000 por secuelas 9 Raimunda Zaida 24.400 € más 2.800 € m 20.000 € 10 Baldomero Raul 10.000 € 11 Gabriela Fermina 45.700 € mas 20.000 € por secuelas 12 Candida Amelia 1.200 € más 30.000 € 13 Emilia Silvia 23.000 € más 3.000 € m 15.000 € 14 Salome Angelina 3.000 € más 10.000 € 15 Pio Teodosio 6.300 € más 40.000 € 16 Josefina Blanca 18.000 € más 1.000 € 17 Carina Graciela 78.500 € más 40.000 € 18 Blanca Purificacion 21.000 € más 30.000 € 19 Vicenta Amalia 21.000 € 20 Lorenzo Alejo 7.500 € más 5.000 € 21 Piedad Vanesa 34.400 € más 26.200 € más 15.000 € 22 Celsa Olga 25.000 € más 15.000 € 23 Justiniano Dimas 62.300 € más 54.400 € más 140.000 € 24 Edmundo Cornelio 23.400 € más 10.000 € 25 Visitacion Isabel 17.000 € más 15.700 € más 20.000 € 26 Eulalio Eduardo 6.000 € 2.100 € más 10.0€ 27 Gervasio Jon 2.300 € más 10.000 € 28 Demetrio Isidro 5.000 € 29 Leticia Berta A determinar en ejecución 30 Celsa Ariadna 9.000 € más 5.000 € 31 Bruno Edmundo 9.000 € más 5.000 € 32 Valentin Patricio 9.000 € más 40.000 € 33 Eulalio Aureliano 4.500 € más 3.200 € 34 Aurelio Samuel 62.300 € más 100.000 € 35 Marcos Teofilo 3.000 € más 50.000 € 36 Manuel Leovigildo 3.000 € más 25.000 € 37 Esteban Teodoro 3.000 € más 25.000 € 38 Maximiliano Bruno 1.000 € más 5.000 € 39 Nazario Hernan 21.100 € más 10.000 € 40 Eutimio Laureano 86.000 € 41 Domingo Pascual 45.300 € más 80.000 € 42 Dimas Cirilo 105.000 € 43 Virgilio Dionisio 50.000 € 44 Benito Gerardo 20.500 € más 3.400 € más 50.000 € 45 Alejandra Yolanda 40.100 € más 15.300 € más 15.000 € 46 Gaspar Santiago 63.700 € más 100.000 € 47 Benjamin Herminio A determinar en ejecución 48 Patricio Hilario 42.900 € más 20.100 € más 50.000 € 49 Natividad Hortensia A determinar en ejecución 50 Custodia Africa 9.000 € 51 Casimiro Benito 4.500 € 52 Clemencia Gemma 9.000 € más 3.000 € más 15.000 € 53 Mario Landelino 9.000 € más 15.000 € 54 Carina Tarsila 14.000 € 55 Porfirio Teofilo 6.400 € más 3.000 € 56 Gracia Carmen 3.000 € más 15.000 € 57 Beatriz Patricia 13.700 € más 40.000 € 58 Torcuato Ignacio 16.700 € más 6.300 € m 30.000 € 59 German Cosme 1.500 € más 10.000 € 60 Adriano Pelayo 1.500 € 61 Jenaro Mario 6.000 € más 1.300 € 62 Mariola Nicolasa 62.100 € más 28.100 € más 50.000 € 63 Valeriano Lorenzo 9.700 € 64 David Florencio A determinar en ejecución 65 Caridad Juana 29.700 € más 50.000 € 66 Gregoria Inmaculada 3.400 € más 50.000 € 67 Sacramento Inocencia 32.000 € más 7.000 € más 30.000 € 68 Inocencia Natividad 6.000 € más 15.000 € 69 Modesta Daniela 18.000 € más 7.600 € más 20.000 € 70 Amalia Hortensia 3.000 € más 5.000 € 71 Begoña Salvadora 3.000 € más 20.000 € 72 Agustin Eliseo 36.500 € más 50.000€ más 100.000 € 73 Eugenio Nazario 8.500

€ más 4.000 € 74 Celsa Elvira 6.400 € más 40.000 € 75 Paulino Feliciano 10.000 € más 40.000 € 76 Macarena Bernarda 18.000 € más 4.500 € más 20.000 € 77 Adela Daniela 14.300 € más 3.000 € más 25.000 € 78 Sonia Aurora A determinar en ejecución 79 Leoncio Jorge A determinar en ejecución 80 Gonzalo Teodulfo 6.000 € más 5.400 € 81 Brigida Otilia 77.700 € más 100.000 € 82 Roque Teodulfo A determinar en ejecución 83 Romualdo Arsenio 6.300 € más 300 € 5.000 84 Raquel Genoveva A determinar en ejecución 85 Maximino Rafael 7.000 € más 5.500 € más 60.000 € 86 Martin Constancio A determinar en ejecución 87 Penelope Begoña 800 € más 10.000 € 88 Ofelia Benita 55.200 € más 100.000 € 89 Almudena Noemi 48.300 € más 60.000 € 90 Adriano Leonardo 10.000 € 91 Romulo Gervasio 1.000 € 92 Damaso Adriano 60.400 € más 3.000 € más 40.000 € 93 Angelica Constanza 1.500 € más 5.000 € 94 Tarsila Blanca 18.000 € más 20.000 € 95 Herminio Salvador 9.700 € 96 Juana Purificacion 45.500 € más 50.000 € 97 Julian Desiderio A determinar en ejecución 98 Santos Hernan 15.900 € más 15.900 € más 10.000 € 99 Eufrasia Manuela 51.100 € más 37.200 € más 80.000 € 100 Florian Narciso 1.500 € 101 Torcuato Silvio 9.000 € 102 Dario Celestino A determinar en ejecución 103 Justo Domingo 22.100 € 104 Fermina Juana 9.000 € más 40.000 € 105 Milagros Raquel A determinar en ejecución 106 Estefania Brigida 63.900 € más 63.900 € más 40.000 € 107 Florentino Leonardo 37.700 € más 7.100 € más 30.000 € 108 Adoracion Noelia 24.300 € más 3.900 € más 5.000 € 109 Magdalena Valle 24.500 € más 13.800 € más 50.000 € 110 Brigida Palmira 3.000 € 111 Anselmo Felicísimo 1.500 € 112 Anibal Cosme 6.000 € 113 Segundo Raul 1.500 € más 20.000 € 114 Paloma Violeta A determinar en ejecución 115 Emilia Paloma 68.800 € más 100.000 € 116 Marisol Zaira A determinar en ejecución 117 Gonzalo Jose 68.700 € más 100.000 € 118 Julian Justino 3.000 € 119 Carlos Belarmino 4.500 € 120 Marino Ignacio 9.600 € 121 Anibal Marcos A determinar en ejecución 122 Noelia Sonia 3.000 € 123 Celestino Bernardo 59.500 € más 120.000 € 124 Bruno Santos 2.000 € más 28.500 € más 50.000 € 125 Salome Tania A determinar en ejecución 126 Faustino Romualdo 10.300 € más 50.000 € 127 Jon Eulogio A determinar en ejecución 128 Otilia Milagros 11.000 € más 20.000 € 129 Nieves Teodora 12.400 € más 30.000 € 130 Hernan Florencio 78.400 € más 150.000 € 131 Sagrario Belinda 26.100 € 132 Yolanda Isidora 26.100 € más 5.000 € 133 Hernan Samuel 65.800 € más 100.000 € 134 Benito Cosme 42.900 € más 30.000 € 135 Miriam Regina 1.000 € más 40.000 € 136 Dulce Otilia 1.000 € 137 Conrado Horacio 15.800 € más 15.800 € más 15.000 € 138 Regina Valle 24.800 € más 40.000 € 139 Jaime Leopoldo A determinar en ejecución 140 Eulogio Aurelio 12.800 € 141 Tania Ofelia 18.000 € 142 Porfirio Onesimo A determinar en ejecución 143 Ernesto Hipolito A determinar en ejecución 144 Estanislao Ismael A determinar en ejecución 145 Fructuoso Gonzalo A determinar en ejecución

1.- El Fiscal interesó que respecto a las indemnizaciones atendidas por la Subdirección General de Ayudas a víctimas del terrorismo y Atención ciudadana deberá subrogarse en el cobro la dicha subdirección, previa aportación de la documentación de pagos efectuados a las víctimas del atentado (III otrosi digo).

2.- En lo que respecta a las personas que sufrieron daños materiales relacionadas en el anexo II del escrito solicitaba fueran indemnizadas en la cantidad que pericialmente se determinara, debiendo quedar subrogado el Consorcio de Compensación de Seguros en los importes que haya atendido y que se deriven de los hechos objeto de enjuiciamiento.

3.- Solicitó que indemnizaran a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León por los daños causados al Complejo Asistencial de Burgos, en el Hospital Divino Vallés y en el Hospital General Yagüe en 39.074,92 €.

4.- Al Ayuntamiento de Burgos y, en su caso, al titular de los inmuebles donde se ubica el Cuerpo de Bomberos, Tráfico y Policía Local de dicha localidad por el importe de 263.133,29 €

5.- A su vez a la Dirección General de la Guardia Civil en la cantidad de 15.400.667,38 euros

6.- A las personas señaladas en el Anexo II incorporado junto a este escrito de calificación en la cantidad que pericialmente se determine, debiendo quedar subrogado el Consorcio de Compensación de Seguros en los importes que ha atendido a favor de las víctimas de los hechos objeto de enjuiciamiento en este procedimiento.

_ La Abogacía del Estado se adhirió a las conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal en cuanto a calificación jurídico penal de los hechos, autoría y no concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y postulación penológica, agregando el pago de las costas procesales incluidas las de la acusación particular.

En concepto de responsabilidad civil, los acusados deberían ser condenados a indemnizar las siguientes cantidades:

En concepto de responsabilidad civil reclamó que los acusados indemnizaran al Consorcio de Compensación de Seguros en las cantidades que hayan sido abonadas por éste, así como al Ministerio del Interior - Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en las cantidades anticipadas, subrogándose Estado en las acciones civiles correspondientes.

La acusación particular de víctimas individualizadas calificó los hechos en los mismos términos que el Ministerio Fiscal.

En la responsabilidad civil, para sus patrocinados concretó en:

300.000 euros por lesiones y secuelas de D. Pio Teodosio más 150 euros por cada día de incapacidad; 200.000 euros por las lesiones a determinar de D^a Salome Angelina cuando se realice su informe forense, y 150 euros por cada día impeditivo.

200.000 euros por las secuelas de D. Valeriano Lorenzo y 150 euros por cada día impeditivo

70.000 euros por las secuelas de D: Matias Victorio y 150 euros por cada día impeditivo

200.000 por lesiones y secuelas de D^a Miriam Regina y 150 euros por cada día impeditivo

y todas aquellas que puedan determinarse en ejecución de sentencia.

Las acusaciones populares, Asociación Unificada de Guardia Civiles (AUGC) y la Asociación de Víctimas de Terrorismo (AVT), consideraron los hechos procesales como constitutivos de los delitos en iguales términos y la autoría (145 y 160 delitos intentados respectivamente).

TERCERO.- Abierto el Juicio Oral y admitidas las pruebas, se procedió a señalar la vista para los días 19 y 20 de septiembre, lo que ha tenido lugar según actas y grabación digital que recogen la imagen y el sonido del acto. Concluida la practica de la prueba, el Ministerio Fiscal modificó las conclusiones provisionales exclusivamente en el número de delitos de asesinato intentado, que elevó a 160 tentativas de delito de asesinato y consideró al acusado autor del artículo 28.a) y b) del Código Penal por las conductas de inducción a la comisión y por la entrega del material, respectivamente:

"EL FISCAL conforme dispone el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modifica las conclusiones expresadas en el escrito de calificación provisional en los siguientes términos, elevando el resto de escrito de calificación provisional a definitiva en cuanto no resulte afectado por el presente escrito:

Se mantiene la redacción de los hechos al que se añade el siguiente apartado: También resultaron heridos como consecuencia del atentado las siguientes personas: Jon Gustavo, quien precisó para su curación 15 días, sin que haya sufrido secuelas. 2250 e

Estanislao Ismael, quien necesito para la curación y estabilización de sus lesiones 336 días de los cuales permaneció 137 de baja laboral, quedando como secuelas puntuales cuadros de ansiedad.

Eloisa Nicolasa, quien precisó para su estabilización 280 días presentando como secuela trastorno ansioso depresivo de grado leve que precisa control y tratamiento medico a largo plazo

Rita Vicenta, que necesito 60 días para estabilizar sus lesiones, durante los que estuvo impedida para sus tareas habituales.

Visitacion Victoria, que necesito 60 días para estabilizar sus lesiones.

También resultaron con lesiones Agueda Guadalupe, Isidora Zulima, Baltasar Isidro, Angel Jenaro, Emilia Yolanda, Bartolome Secundino, Virtudes Nicolasa, Victoriano Martin, Eusebio Urbano, Juan Arturo y Miguel Armando.

Estanislao Ismael conforme dictamen forense obrante en el rollo folio 2264, sufrió lesiones que precisaron para su curación 336 días de los cuales 137 permaneció de baja laboral.

Urbano Norberto conforme dictamen forense obrante al folio 2267 no sufrió lesiones. Paloma Violeta ha renunciado a cualquier indemnización par las lesiones.

Salome Tania, quien en el momento del atentado contaba con 7 años de edad, presentando a raíz del atentado alteraciones psicológicas que le han originado un trastorno de conducta en su vida personal como escolar, precisando 186 días para estabilizarse.

II

Los hechos son constitutivos de:

a) 160 delitos de asesinato terrorista de los artículo 572.1.12 y 2 del Código Penal y 139.1 y 579.2 del Código Penal vigente en el momento de comisión de los hechos, en grado de tentativa de los artículos 15, 16 y 62 del mismo Código, en concurso real con un delito de estragos con finalidad terroristas de los artículo 571, 346 y 579.2.

III

Es responsable en concepto de autor el acusado conforme dispone el artículo

28 a) y b) del Código Penal.

V

Procede imponer la pena de 20 años de prisión por el delito de estragos con finalidad terrorista, y 24 años de prisión por cada uno de los 160 delitos de asesinato, lo que hace un total de TRES MIL OCHOCENTOS CUARENTA AÑOS DE PRISION.

El límite de efectivo cumplimiento de las penas privativas de libertad no excederá de 40 años, sin perjuicio de que los beneficios penitenciarios serán aplicados sobre la totalidad de las penas impuestas.

Se impondrá además la pena de Inhabilitación Absoluta por un periodo de mil sesenta y un años, y diez años adicionales.

Se le impondrá además la pena accesoria de prohibición de acercarse en veinte años al lugar del crimen.

RESPONSABILIDAD CIVIL: se modifica el escrito de calificación provisional en el sentido de añadir que el acusado será también obligado a indemnizar a Agueda Guadalupe, Isidora Zulima, Baltasar Isidro, Angel Jenaro, Emilia Yolanda, Bartolome Secundino, Virtudes Nicolasa, Victoriano Martín, Eusebio Urbano, Juan Arturo y Miguel Armando por las lesiones sufridas en las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia.

El acusado será condenado al pago de las siguientes indemnizaciones:

a Jon Gustavo en 2250 €.

a Estanislao Ismael en 46.420 € par los días de curación y 15.500 por las secuelas. - a Eloisa Nicolasa en 42.000 € par los días de curación y 30.000 € par las secuelas.

A Rita Vicenta, Natividad Hortensia, Leoncio Jorge, Sonia Aurora, Martín Constancio, en las cantidades que en ejecución de sentencia se señalen conforme a los dictámenes médicos obrantes en la Ejecutoria referida a los autores materiales del atentado.

A Estanislao Ismael en 20.350 euros por los días de lesión con baja laboral y en 25.870 por los días de baja sin impedimenta laboral.

A Felisa Irene en 27.900 euros.

EL FISCAL respecto a los demás lesionados y cuya indemnización no se ha determinado por sentencia 29/2.013 interesa se determine la cuantía de la indemnización en la ejecución de sentencia conforme a los parámetros sentados en la sentencia citada que son los de 150 euros por cada día que ha precisado la curación de las lesiones que conlleve impedimenta y 130 cuando no hay impedimento, 200.000 euros por incapacidad permanente para el trabajo, entre 30.000 y 50.000 par las secuelas psíquicas según sea un trastorno leve o moderado, hasta 30.000 euros par secuelas auditivas, hasta 20.000 euros por episodios ocasionales de alteración psíquica y las cicatrices con perjuicio estético leve hasta 10.000 euros. Por las pérdidas auditivas y lesiones psíquicas en función de su gravedad"

El Abogado del Estado se adhirió a la calificación del Ministerio Fiscal y precisó la indemnización a favor del Consorcio de Compensación de Seguros en 4.353.281,00 euros y a favor del Ministerio del Interior por las cantidades indemnizadas por la Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana en 12.424.977, 23 euros

La acusación particular de las víctimas personadas interesó que las indemnizaciones se ajustaran a la cuantía de la primera sentencia y elevó el número de delitos intentados de asesinato a 160.

Las acusaciones populares elevaron sus conclusiones a definitivas.

La defensa interesó la libre absolución, y por último se concedió el derecho a la última palabra al acusado.

HECHOS PROBADOS

Jacobo Teodoro , Julio Diego y Concepcion Encarnacion , miembros integrantes del comando Otazua de la organización terrorista ETA, **siguiendo instrucciones de una persona que no está debidamente acreditado fuera Alonso Simon** , decidieron atentar contra la casa cuartel de la Guardia Civil, sita en la avenida de Cantabria de la ciudad de Burgos, para lo cual los tres se desplazaron a Burgos para recopilar información sobre el lugar donde colocar una furgoneta con explosivos, así como sobre matrículas de vehículos furgoneta, que transmitieron al responsable en Francia con la finalidad de fabricar placas de matrícula que colocarían en el mismo, evitando infundir sospechas al comprobar las matrículas de los vehículos estacionados.

Para seguir adelante con sus planes, los tres se desplazaron a Francia, donde un cuarto miembro de la organización les suministró una furgoneta marca Mercedes modelo Vito, de color verde, con matrícula francesa-GV-.... , con número de bastidor NUM002 , que había sido sustraída en Francia a su propietario el 10 de abril de 2009 en la localidad de Pevrat Le Chateau, dirigiéndose a Alava donde estacionaron el vehículo. Pintaron la furgoneta de color blanco, y Jacobo Teodoro , colocó en la misma una placa de matrículaWWW que se correspondía a la de una furgoneta de la misma marca Mercedes, modelo Vito, cuyo propietario era un vecino de Burgos, lo que les permitió estacionarla en las inmediaciones de la Casa Cuartel.

La placa de matrícula y la troqueladora con la que se confeccionó habían sido sustraídas a la empresa Disprauto de Usúrbil (Guipúzcoa) por la organización terrorista, sustracción reivindicada por ETA el 13 de mayo de 2002 en el diario Gara.

Los tres miembros del comando se dirigieron a Burgos por carretera. Julio Diego y Concepcion Encarnacion en un vehículo que daba cobertura durante el trayecto a Jacobo Teodoro que condujo la furgoneta cargada con material explosivo hasta dicha ciudad, donde sobre las 14:15 horas del día 28 de julio de 2009 estacionó la furgoneta en una zona habilitada como aparcamiento, sita en la parte trasera del acuartelamiento de la Guardia Civil, calle Jerez.

Una vez aparcada la furgoneta preparada para explotar a la hora prevista, Jacobo Teodoro se dirigió a la parada de taxis sita en San Fran Yagüe de Burgos, punto que está a 300 metros del aparcamiento, donde Jacobo Teodoro tomó un taxi y se dirigió al lugar que había concertado para encontrar a Concepcion Encarnacion e Julio Diego para regresar juntos a Bilbao.

Sobre las 4: 00 horas del día 29 de julio de 2009, explotó la carga colocada en el interior de la furgoneta, que consistía en un artefacto compuesto por unos 700 metros kilogramos de amonal, que contaba con un sistema temporizado de activación de la carga explosiva, compuesto por un cajón externo integrado por un armazón en cuyo interior estaba la carga explosiva, el amonal con multiplicadores compuestos por un tubo cegado por algún tipo de explosivo reforzador.

El atentado fue reivindicado por la organización terrorista E.T.A mediante un comunicado publicado en las ediciones de los diarios "Gara" y "Berria" de fecha 9 de agosto de 2009.

En dicho atentado resultaron heridas de diversa consideración CIENTO SESENTA, habiendo precisado todas ellas asistencia médica:

1. Esteban Teodoro , que ha invertido en su curación y estabilización de sus lesiones 30 días; quedan como secuelas ocasionales trastornos del sueño y ansiedad, también dolor lumbar que se corresponde con una hernia discal L5-S1

1 posterocentral sin compromiso radicular."

2. Bruno Santos que invirtió 20 días en la curación de las lesiones físicas y que la evolución de los tratarnos de conducta ha sido favorable, si bien precisó seguimiento

2 durante 285 días.

3. Fructuoso Gonzalo lesionado que ha invertido en su curación 125 días durante los cuales preciso baja laboral, estando impedido para el normal desarrollo de su vida habitual, precisando durante este periodo control y asistencia médica.

3 Queda como secuela ocasionales episodios de insomnio.

4. Celsa Ariadna , que ha invertido en la curación 90 días, precisando asistencia médica (primera asistencia) y valoración psiquiátrica y psicológica. Ha curado sin

4 secuelas.

5. Bruno Edmundo , que resultó lesionado y ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 90 días, habiendo precisado primera asistencia y

5 tratamiento psicológico. Ha curado sin secuelas.

6. Faustino Romualdo fue atendido por politraumatismo en centro hospitalario, no queda ingresado y desarrolla como complicación una fascitis plantar derecha y una neuralgia intercostal (que se mantienen en la actualidad), habiendo invertido 103 días en la curación; que quedan como secuelas una fascitis plantar derecha y una neuralgia intercostal, que por el momento no le limitan para el normal desarrollo de su

6 vida laboral.

7. Severiano Felipe , que ha invertido 15 días en la curación de las lesiones psíquicas sufridas, ha curado sin

7 secuelas.

Florian Narciso , atendido en centro hospitalario por cortes y barotrauma y que invirtió 15 días en la curación.

9. Adriano Leonardo , invirtió 48 días en la curación de 9 sus lesiones, todos impeditivos, habiendo curado sin secuelas.

10. Brigida Palmira , menor que invirtió 30 días y no presenta secuela.

11. Trinidad Milagrosa quien en la estabilización y curación de lesiones 70 días, y presenta secuela consistente en ocasionales cuadros de ansiedad.

12. Dulce Otilia , ha invertido en la curación de sus lesiones 10 días. Ha curado sin secuelas.

13. Yolanda Isidora ha invertido 261 días en la estabilización y curación de las lesiones sufridas. Quedan como secuelas una cicatriz en cara posterior de muslo izquierdo de unos 6 cm de longitud, ocasional insomnio y crisis de tristeza esporádicas.

14. Hernan Florencio necesitó 784 días para su curación y la baja *laboral los prolongó hasta 923 días* .

Incapacitado para su trabajo y con un grado de discapacidad global de hasta 34 % para su vida habitual.

Secuelas: trastorno mixto ansioso depresivo moderado-severo; agravamiento de su patología previa de hipertensión; acúfenos e hipoacusia. Precisa control y tratamiento médico de larga duración.

15. Emilia Paloma que ha invertido en la estabilización de sus lesiones 688 días; sufre como secuela un trastorno mixto ansioso depresivo severo que la incapacita para su trabajo habitual, precisando tratamiento y seguimiento psiquiátrico a muy largo plazo, así como tratamiento psicológico.

16. Emilia Silvia ha invertido en la curación de sus lesiones 30 días y precisó tratamiento psicológico por estrés postraumático durante 230 días; quedan como secuelas un trastorno adaptativo leve que no precisa por el momento control o asistencia psiquiátrica y una pequeña cicatriz en región frontal de 1 cm.

17. Otilia Milagros , debido a la experiencia sufrida la menor desarrolló miedos y situaciones de angustia que con apoyo psicológico ha ido superando y evolucionando de forma favorable. En el momento actual no se aprecia patología pero si una, quizá excesiva dependencia hacia sus padres. La menor ha invertido 110 días en la estabilización/curación. Ha precisado tratamiento

17 psicológico y en principio debería continuar con el mismo.

18. Porfirio Teofilo quien necesitó para su curación 64 días, durante los cuales ha estado impedido para el normal desarrollo de su trabajo y vida habitual. Ha curado sin secuelas.

19. Penelope Begoña ha invertido en la curación de sus lesiones 7 días precisando este mismo periodo de baja laboral. Quedan como secuelas pequeñas cicatrices, apenas perceptibles en espalda y rodilla izquierda.

20. Angelica Constanza necesitó 15 días en la curación de las lesiones. Quedan como secuelas pequeñas

20 cicatrices poco visibles en la frente.

21. Constanza Sagrario ha invertido en el proceso de recuperación 199 días durante los cuales ha precisado control y asistencia médica estando totalmente imposibilitada para el normal desarrollo de su vida habitual. Queda como secuela un cuadro ansioso depresivo leve y una hipoacusia neurosensorial bilateral.

22. Marcos Teofilo ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 30 días. Quedan como secuelas: hipoacusia leve en ambos oídos y ocasionales cuadros de ansiedad y claustrofobia.

23. Virgilio Dionisio, menor que presentó un trastorno ansioso tras el atentado que evolucionó hacia trastornos de conducta que requirieron intervención facultativa y que comenzó a mejorar un año después del mismo. En consecuencia 365 días en curar. Se aprecia como secuela un trastorno conductual que requiere tratamiento y apoyo psicológico y que previsiblemente mejorará a largo plazo.

24. Casimiro Benito ha invertido 45 días en la curación de las lesiones sufridas, ha curado sin secuelas.

25. Gonzalo Jose, ha invertido 687 días en la estabilización. Queda como secuela un trastorno adaptativo mixto, dando lugar a una incapacidad permanente total. Precisará

25 a largo plazo seguimiento y tratamiento psiquiátrico.

26. Jon Gustavo ha invertido en su curación 15 días. Ha curado sin secuelas.

27. Benito Cosme menor que necesitó 429 días en la curación y estabilización de sus lesiones, precisando control y tratamiento psiquiátrico. Queda como secuela ocasionales cuadros de terror nocturno y debe continuar con los controles médicos periódicos ante posibles recaídas.

28. Gaspar Santiago quien invirtió 637 días en la estabilización de las lesiones.

Desde el atentado ha seguido de baja laboral.

Presenta como secuelas un trastorno mixto ansioso-depresivo severo que le ocasiona una incapacidad permanente total, con una limitación de la actividad de un 25%, habiéndolo así declarado el tribunal médico en 27 de abril de 2011. Limitándole su vida familiar y de relación, precisando tratamiento psiquiátrico y psicológico a largo plazo.

29. Estanislao Ismael quien necesitó para la curación y estabilización de sus lesiones 336 de los cuales 137 permaneció de baja laboral. Queda como secuela puntuales cuadros de ansiedad.

30. Macarena Bernarda necesitó un tiempo de estabilización de 180 días, siendo 45 de incapacidad para sus actividades habituales. Presenta secuela consistente en trastorno de ansiedad generalizada.

31. Eulalio Eduardo ha invertido un total de 60 días en la curación de las lesiones, siendo impeditivos por baja laboral 21, quedando como secuelas pequeñas cicatrices en pierna izquierda.

32. Damaso Adriano precisó una baja laboral de 30 días pero invirtió en la estabilización/curación de sus lesiones 604 días. Padece como secuela una cicatriz de unos 5-6 32 cm en región occipital (perjuicio estético ligero) y ocasionales crisis leves de ansiedad en relación con acontecimientos estresantes en su vida.

33. Paulino Feliciano requirió 100 días como tiempo de curación o estabilización lesiona. Presenta secuelas por acúfenos en oído izquierdo.

34. Baldomero Raul de sus lesiones físicas curó en 15 días. Presenta como secuelas una cicatriz de 1 cm en muslo derecho.

Apareció un síndrome de estrés postraumático derivado de los hechos que cursó con 110 días de baja laboral.

Secuelas: hipoacusia bilateral leve y ocasionales acúfenos que no le imposibilitan para el desarrollo de su vida laboral y habitual.

Así como un trastorno ansioso-depresivo moderado que se ha desestabilizado, siendo previsible una baja laboral en un futuro próximo.

35. Eugenio Nazario ha invertido en la curación de las mismas 85 días, de los cuales 40 estuvo de baja laboral. El informado ha curado sin secuelas.

36. Mariola Nicolasa ha invertido en la curación y estabilización de las lesiones y secuelas 621 días. Presenta como secuelas: cicatriz quirúrgica de 3x3 cm cara posterior tobillo izquierdo; limitación en los movimientos extremos de dicho tobillo lo que le limita el determinadas actuaciones de su trabajo habitual,

dolor en hiperflexión e hiperextensión de dicha articulación y ocasionales cuadros de angustia y ansiedad. La informada precisara controles médicos periódicos a largo plazo.

37. Santos Hernan ha precisado una baja laboral de 159 días, durante los cuales ha estado impedido para el normal desarrollo de su vida habitual. Que quedan como secuelas

37 pequeñas cicatrices, apenas visibles, en cara.

38. Benjamin Herminio quien ha fallecido sin haber sido reconocido por el médico forense. Consta dictamen forense que con arreglo a las lesiones percudidas en 29-07-2009 según documentación médica, tardó 60 días en curar de sus heridas.

38 Secuelas consistentes en cicatrices en codo izquierdo de 3.3 cm, nariz 1.5 cm, muslo izquierdo de 2 cm y lesión estrella de 1.5 cm. Fue diagnosticado de estrés postraumático desconociéndose su evolución.

39. Bibiana Rosa , no encontrándose en el cuartel en el momento de los hechos. Refiere haber desarrollado un cuadro de ansiedad reactiva que precisó tratamiento hasta enero de 2010, consecuencia de haber perdido su puesto de trabajo en la cafetería por los daños materiales.

39 No está probada la lesión psíquica.

40. Jenaro Mario precisó una baja laboral de 13 días e invirtió 60 días en la curación de sus lesiones, sin secuelas.

41. Marino Ignacio ha invertido 96 días en la curación de las lesiones sufridas, sin secuelas.

42. Mario Landelino ha invertido en la curación de sus lesiones 90 días, durante los cuales ha estado impedido para su trabajo y vida habitual. Ha curado sin secuelas.

43. Benito Gerardo quien ha invertido un total de 205 días en la curación y estabilización de las lesiones y secuelas, de los cuales 34 días permaneció de baja laboral. Que quedan como secuelas acúfenos en oído derecho y un cuadro de depresión reactiva leve que continúa precisando tratamiento farmacológico.

44. Beatriz Patricia que ha invertido 137 días en la estabilización y curación de las lesiones de los cuales 45 han sido impeditivos. Ha curado con secuelas: cervicalgia residual, dolor hombro izquierdo con limitación de la abducción y rotación por lesión del supraespinoso y que le limita su actividad como ama de casa y que en un futuro pudiera ser susceptible de tratamiento quirúrgico por empeoramiento. Trastorno ansioso depresivo leve que precisa tratamiento farmacológico y control médico.

45. Gervasio Jon estuvo de baja durante 23 días para su curación.

Quedan como secuelas ligera hipoacusia neurosensorial oído derecho que no le impide el normal desarrollo de su trabajo habitual y ocasionales acúfenos en ambos oídos. Continuará precisando en el futuro controles en ORL de forma periódica.

- Secuela adicional: en informe de revisión consta un cuadro de estrés postraumático que ha dado lugar a una baja laboral de 72 días no siendo previsible la reincorporación hasta al menos transcurridos seis meses.

46. Torcuato Ignacio quien ha invertido en la curación 167 días de los cuales 63 días estuvo de baja laboral. Queda como secuela una hipoacusia bilateral de un 5%.

47. Conrado Horacio quien necesitó para la curación y estabilización de sus lesiones 158 días, durante los cuales ha estado impedido para su trabajo y vida habitual. Restan como secuelas pequeñas cicatrices, casi imperceptibles, y un trastorno de ansiedad leve controlado con medicación.

En enero de 2012 sufrió una parada cardíaca, sin que por el momento y a la vista de los informes médicos se pueda establecer una relación con el atentado sufrido y sus secuelas.

48. Justo Domingo quien ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones un total de 221 días, los mismos que ha precisado de baja laboral.

Secuelas: en su evolución aparecieron arritmias post estrés ya compensadas, si bien debe seguir controles médicos anuales. Presenta otras secuelas por síndrome de estrés postraumático y ligera hipoacusia bilateral que no le impide el normal desarrollo de su vida.

49. Justiniano Dimas que ha invertido en la estabilización de sus lesiones y secuelas 623 días, de los cuales 544 permaneció de baja laboral. Presenta una incapacidad permanente total y queda incapacitado para el normal desarrollo de su trabajo y con limitaciones en su vida personal con una limitación global del 25%.

Queda como secuela un trastorno adaptivo mixto, que hará preciso y precisará a largo plazo, controles por parte del psiquiatra y también apoyo psicológico.

50. Domingo Pascual ha invertido en la estabilización de sus lesiones 453 días.

50 El informado queda incapacitado para su trabajo habitual.

Queda como secuela un trastorno adaptativo ansioso depresivo severo. Precisa desde el atentado y continuará precisando a largo plazo probablemente el resto de su vida control y tratamiento psiquiátrico.

51. Romualdo Arsenio quien ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 136 días todos improductivos.

El informado con antecedentes de síncope de origen vaso-vagal, en tratamiento desde 2004 y relacionado con el estrés sufrido presentó el 25 de agosto de 2012 un cuadro de fibrilación auricular que precisa 3 días de ingreso hospitalario y la realización de una cardioversión, situación ésta que si se puede directamente relacionar con el atentado sufrido.

Quedan como secuelas pequeñas cicatrices en cara y espalda y patología cardiocirculatoria que precisa control y fármacos.

El último informe forense de 30 de octubre de 2013 ha incluido que continúa de baja desde 29 de julio de 2009 hasta la 51 actualidad.

52. Eufrosina Manuela quien precisó 372 días de baja laboral, quedando limitada para trabajos con requerimiento intentos/moderados físicos o psíquicos, y ha invertido 511 días en la estabilización de las lesiones y secuelas. Ha curado con secuelas: trastorno mixto ansioso depresivo, haciendo que precise y precisará control y tratamiento psiquiátrico a largo plazo. También hay un ligero perjuicio estético ligero por cicatrices.

53. Valentin Patricio quien requirió para la curación y estabilización de sus lesiones 190 días, durante los cuales ha estado totalmente incapacitado para el normal desarrollo de su vida habitual y laboral. Presenta como secuelas: hipoacusia neurosensorial izquierda con ocasionales acúfenos y que requiere controles médicos periódicos, que no le impiden su trabajo, trastorno depresivo ansioso leve que precisa control y tratamiento psiquiátrico.

54. Patricio Hilario quien ha invertido 429 días en la curación/estabilización de las lesiones, de los cuales 201 días estuvo de baja laboral. Presenta como secuelas un trastorno mixto ansioso depresivo que no le incapacita para su trabajo.

55

55. Adoracion Noelia quien precisó una baja laboral de 39 días y ha invertido un total de 243 días en la curación de las lesiones.

56. Alejandra Florinda quien ha invertido 609 días en la estabilización de dichas lesiones permaneciendo todo este tiempo de baja laboral. Ha quedado totalmente incapacitada para el normal desarrollo de su trabajo habitual y según la Junta pericial con un 25% de discapacidad global. Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo moderado que requiere y requerirá a muy largo plazo, tratamiento psiquiátrico.

57. Nieves Teodora quien ha invertido en la curación estabilización de sus lesiones 124 días. Presenta como secuelas un trastorno conductual.

58. Hernan Samuel quien ha invertido 658 días en la estabilización de sus lesiones, precisando control y tratamiento médico durante este periodo y estando durante el mismo incapacitado para el normal desarrollo de su vida habitual y trabajo, situación en la que continua. Queda incapacitado para su trabajo habitual.

Presenta como secuelas un cuadro ansioso depresivo grave e hipoacusia bilateral (leve en oído derecho y moderada oído izquierdo) que le suponen un grado de discapacidad del 34%. Precisa y precisará control y tratamiento médico probablemente el resto de su vida.

59. Edmundo Cornelio quien ha invertido en la estabilización/curación de dicha patología 234 días. En el momento actual presenta como secuela un trastorno de conducta (ligero), que es previsible que mejore con el tiempo (menor de siete años).

60. Aurelio Samuel quien ha invertido en la estabilización de sus secuelas 623 días, durante los cuales ha estado imposibilitado para el normal desarrollo de su vida habitual.

El informado esta en el momento actual incapacitado para su trabajo habitual y presenta limitaciones para su vida habitual (bipedestación deambulación fundamentalmente).

Presenta como secuelas: tumoración partes blandas de origen inflamatorio en cadera izquierda que se desarrolla en la evolución de la grave contusión sufrida y un cuadro de trastorno depresivo severo, secuelas que exigen un control y tratamiento médico probablemente el resto de su vida.

61. Gabriela Fermina quien ha invertido un total de 457 días en la curación y estabilización de sus lesiones. Que dan como secuelas cicatrices poco visibles en extremidades superiores y otra a lo largo del helix, acúfenos ocasionales y un cuadro leve de depresión reactiva por lo que sigue en tratamiento farmacológico en el momento actual.

62. Dimas Cirilo ha invertido en la estabilización de sus lesiones y secuelas 645 días con baja laboral de hasta 966 días.

Queda incapacitado para su trabajo habitual.

Secuelas: trastorno ansioso-depresivo severo, bruxismo que precisa férulas de descarga, pequeñas cicatrices poco perceptibles.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 25%.

Tras la última revisión forense se han detectado otras secuelas: colopatía espástica, acúfenos oído derecho, disfunción eréctil de causa no orgánica. Grado de discapacidad del 25% para su vida habitual. La incapacidad permanente es total como ya se había recogido en el informe previo.

63. Visitacion Isabel ha necesitado para la estabilización de las lesiones 170 días de los cuales 157 ha permanecido de baja laboral.

Presenta como secuela un trastorno adaptativo mixto ansioso- depresivo moderado que le supone un grado de discapacidad psíquica de un 34 %. 5, en consecuencia, precisa y continuará precisando tratamiento y control médico a muy largo plazo".

64. Josefina Blanca quien ha invertido 180 días en la curación/estabilización de las lesiones de los cuales diez días estuvo incapacitada para su trabajo habitual. Sin secuelas, excepto ocasionales situaciones de ansiedad.

65. Josefina Isabel ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 217 días de los cuales 118 permaneció de baja laboral. Quedan como secuelas:

ocasionales cuadros de ansiedad (leve) e insomnio.

66. Regina Valle ha necesitado en la curación y estabilización de sus lesiones y secuelas 248 días.

Secuelas que presenta: acúfenos nocturnos, cicatrices, quirúrgicas de 15 cm en vacío derecho y 3 y 1 cm en vacío izquierdo y otras pequeñas cicatrices, poco perceptibles, en ambas piernas, brazos y mentón; limitación a la realización de esfuerzos debido a la lesión de pared abdominal; insomnio y un cuadro de trastorno depresivo moderado por la mala evolución de un síndrome de estrés postraumático por lo que continua precisando tratamiento psiquiátrico y psicológico a largo plazo.

67. Salome Angelina ha invertido en la curación de sus lesiones 30 días y presenta como secuela un trastorno adaptativo leve que no precisa por el momento control o asistencia psiquiátrica.

68. Celsa Olga quien invirtió 250 días en la estabilización de dichas lesiones. Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo que requiere actualmente tratamiento y seguimiento psicológico y que dicho tratamiento lo requerirá a largo plazo.

69. Begoña Salvadora quien ha necesitado 180 días en la curación de sus lesiones, precisando una baja laboral de 89 días. Queda como secuela un trastorno adaptativo leve que precisa medicación y ocasionales acúfenos.

70. Magdalena Valle necesitó en la estabilización curación y estabilización 245 días de los cuales 138 permaneció de baja laboral (impeditivos).

Presenta como secuelas un trastorno ansioso-depresivo de grado leve y una pérdida auditiva en oído izquierdo (lesión de carácter permanente no invalidante). La informada continuará precisando control y tratamiento.

71. Sagrario Belinda invirtió 261 días en la curación de las lesiones sufridas.

72. Piedad Vanesa invirtió 533 días en la estabilización de las secuelas, precisando dos bajas laborales con un total de cuatrocientos cuarenta y ocho días hasta la estabilización, en la actualidad continua de baja.

Queda como secuela un trastorno adaptativo mixto severo que precisa control y tratamiento médico y farmacológico y le supone una discapacidad global del 25%.

La informada está incapacitada para la realización de su trabajo habitual debido a las secuelas que padece.

73. Noelia Sonia quien necesitó 30 días en alcanzar la estabilidad de sus lesiones. Queda como secuela un Trastorno ansioso-depresivo.

74. Tania Ofelia ha invertido 180 días en la curación de su patología, no precisando baja laboral. Presenta como secuela, muy ocasionales y puntuales crisis de ansiedad.

75. Candida Amelia invirtió en la curación y estabilización de sus lesiones 120 días.

Presenta como secuelas: un cuadro dermatológico (urticaria crónica que evoluciona a brotes) y que tras los estudios pertinentes es compatible con un cuadro por estrés y un cuadro ansioso depresivo leve. Continúa bajo control y tratamiento.

76. Adela Daniela , para curar de sus lesiones precisó de 143 días considerándose de ellos 30 impeditivos.

Queda como secuela Trastorno de ansiedad generalizada.

77. Ofelia Benita invirtió 552 días en la estabilización de sus lesiones permaneciendo todo este tiempo de baja laboral (incapacidad permanente total) y con limitaciones para el normal desarrollo de su vida habitual.

Presenta como secuelas un trastorno mixto ansioso-depresivo severo, fibrosis peroneo-astragalina derecha, dolor residual tobillo derecho y rodilla y pequeñas cicatrices, poco visibles, en cara y extremidades superiores.

78. Leocadia Fidela ha invertido en la curación de sus lesiones (barotrauma y ansiedad) 64 días.

Secuela: las ansiedades ocasionales han evolucionado como estables y en consecuencia, a síndrome de estrés postraumático leve.

79. Adriana Graciela ha invertido en la estabilización de sus lesiones 639 días.

Queda totalmente incapacitada para el desarrollo de su trabajo habitual, de acuerdo con lo establecido por la junta medico pericial presenta un 25% de limitación global de la actividad. Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo que precisa y continuará precisando a largo plazo tratamiento y control psiquiátrico y psicológico.

80. Amalia Hortensia invirtió en la curación 30 días. Quedan como secuelas pequeñas cicatrices poco visibles en extremidades inferiores, una cicatriz queloide de 1 cm en muslo izquierdo y ocasionales crisis de ansiedad.

81. Caridad Juana ha invertido 297 días en la estabilización de sus lesiones.

Presenta como secuela un cuadro ansioso depresivo severo.

Por el momento se encuentra incapacitada para el desarrollo de su trabajo habitual, no siendo previsible su reincorporación laboral.

82. Gracia Carmen ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 30 días.

Quedan como secuelas: ocasionales cuadros de insomnio y de ansiedad leve.

83. Anselmo Felicísimo invirtió 15 días en la curación del mismo.

No presenta secuela en el momento actual.

84. Julian Justino ha invertido 30 días en la curación de las lesiones sufridas, ha curado sin secuelas.

85. Felipe Jesus ha invertido en su curación 15 días, precisando únicamente primera asistencia médica. Ha curado sin secuelas.

86. Juana Purificacion ha invertido en la curación y estabilización de sus secuelas 455 días.

Quedan como secuelas: pequeñas cicatrices poco perceptibles y un cuadro ansioso depresivo leve-moderado que requiere control, tratamiento y seguimiento facultativo.

87. Tarsila Blanca menor que curó de sus lesiones físicas en 20 días.

A raíz del atentado presento miedos y cuadros de ansiedad y dependencia por lo que precisó tratamiento psicológico durante 6 meses 180 días. Que presenta como secuela un ligero trastorno de la conducta que es de esperar que desaparezca con el transcurso del tiempo.

88. Pio Teodosio ha precisado una baja laboral de 63 días durante los cuales estuvo impedido para el normal desarrollo de su trabajo. Ha curado sin secuelas.

89. Florentino Leonardo quien necesitó 377 días para la curación de sus lesiones, de los cuales 71 permaneció de baja laboral.

Quedan como secuelas: cicatriz cara interna pie izquierdo y un trastorno de ansiedad leve que se manifiesta ocasionalmente con insomnio, irritabilidad y sintomatología ansiosa. Continúa con

89 control y tratamiento psiquiátrico y psicoterapéutico.

90. Ernesto Hipolito hubo de invertir en la estabilización de sus lesiones 560 días. Hasta 1328 días ha estado de baja laboral. Presenta una discapacidad global de un 35% y está pendiente del retiro.

Queda incapacitado para su trabajo habitual y con limitaciones para el desarrollo de su vida habitual.

Está incapacitado para su trabajo y también presenta limitaciones para el desarrollo de su vida habitual.

Presente como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo severo lo que impone continuar precisando tratamiento y control médico a muy largo plazo.

A resultas de la última revisión se incluye que padece cefaleas, mareos, algias relacionadas con el trastorno mixto ya informado.

91. Blanca Purificacion hubo de invertir en la estabilización de sus lesiones 210 días.

Presenta como secuela un trastorno ansioso depresivo de grado moderado y continuará precisando control y tratamiento médico a largo plazo.

92. Carina Graciela ha invertido 785 días en la estabilización de sus lesiones.

Queda incapacitada para su trabajo habitual, presentando un porcentaje de un 25% de discapacidad global.

Que continuará precisando tratamiento y seguimiento psiquiátrico y psicológico a largo plazo: secuela.....

93. Fermina Juana que ha invertido un total de 90 días en la curación de las lesiones sufridas.

Queda como secuela una cervicalgia residual que no la incapacita

93 para el desarrollo normal de su actividad.

94. Brigida Otilia ha invertido en la curación de las lesiones sufridas 777 días.

Presenta como secuela un trastorno adaptativo y ansioso depresivo moderado-grave que le imposibilitan el normal desarrollo de su trabajo habitual, por lo que queda incapacitada para el mismo.

Continúa precisando tratamiento y control psiquiátrico a muy largo plazo, probablemente el resto de su vida.

95. Adriano Pelayo invirtió quince días en la curación de sus lesiones. Ha curado sin secuelas.

96. Carlos Belarmino ha invertido 45 días en la curación de las lesiones sufridas, ha curado sin secuelas.

97. Herminio Salvador ha invertido en la curación de sus lesiones días, tiempo que ha estado incapacitado para su trabajo y el normal desarrollo de su vida habitual. Ha curado sin secuelas.

98 Celestino Bernardo ha invertido 595 días en la estabilización de las lesiones sufridas.

Queda totalmente incapacitado para su trabajo habitual y con limitaciones para el normal desarrollo de su vida habitual.

Secuelas un trastorno mixto ansioso-depresivo moderado/severo, una hipoacusia neurosensorial leve y acúfeno permanente en oído izquierdo que precisa audioprótesis de enmascaramiento, de forma que continuará precisando controles médicos y tratamiento a largo plazo.

99. Raimunda Zaida ha invertido en la curación/estabilización de sus lesiones 244 días de los cuales 28 días precisó baja laboral.

Presenta como secuelas: trastorno mixto ansioso-depresivo ligero y pequeñas cicatrices apenas visibles.

100. Salvador Serafin necesitó 10 días para su curación, precisando únicamente primera asistencia médica. Ha curado sin secuelas.

101. Eulalio Aureliano necesitó para la curación de sus lesiones 45 días, precisando una baja laboral de 32 días. Ha curado sin secuelas.

102. Eulogio Aurelio invirtió 64 días en la curación de sus lesiones, el mismo tiempo que permaneció de baja laboral.

103. Torcuato Silvio necesitó 90 días para la curación de sus lesiones de los cuales 30 fueron impositivos. Secuela que consiste en cicatriz de 1 cm en cara anterior y tercio superior de de pierna izquierda. Y tras última revisión forense se agregan las siguientes secuelas:

TRASTORNO DE ANSIEDAD.

104. Valeriano Lorenzo quien ha invertido 97 días en la curación de sus lesiones, durante este periodo y estando durante el mismo incapacitado para el normal desarrollo de su vida habitual y trabajo. Ha curado sin secuelas.

105. Remedios Ofelia ha invertido 755 días en la estabilización de sus lesiones.

Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso depresivo severo. Está incapacitada para el desarrollo de su trabajo habitual y con limitaciones para el normal desarrollo de su vida habitual.

106. Almudena Noemi ha invertido 483 días en la estabilización de las lesiones.

Queda como secuela un trastorno ligero de la conducta, y continúa precisando apoyo psicológico (cuenta 14 años).

107. Agustin Eliseo . El tiempo que necesitó para la curación o estabilización lesional fue de 365 días.

Secuelas: Trastorno por estrés post traumático, hipoacusia neurosensorial izquierda con acufeno y cicatriz de 2 cm en región frontal. Necesita férula de descarga por padecer bruxismo.

Con fecha de 7 de febrero de 2012 fue dado de baja por inutilidad permanente para el servicio.

108. Clemencia Gemma ha invertido 90 días en la estabilización de sus lesiones, 30 de los cuales precisaron baja laboral. Queda como secuela un trastorno adaptativo leve e insomnio que precisa medicación.

109. Gregoria Inmaculada ha invertido en la curación de sus lesiones 34 días, estando durante este tiempo incapacitada para el normal desarrollo de su vida habitual.

Quedan como secuelas: una hiperplasia cicatricial a nivel de 5ª articulación metatarsal que le obliga a utilizar plantillas de descarga y ocasionales cuadros de ansiedad.

110. Modesta Daniela que precisó una baja laboral de 76 días e invirtió en la curación de sus lesiones 180 días.

Quedan como secuelas cuadros de ansiedad.

111. Sacramento Inocencia ha invertido 320 días en la estabilización/curación de las lesiones de los cuales 79 permaneció de baja laboral.

Presenta como secuelas ocasionales acufenos y esporádicas crisis de ansiedad.

112. Eloisa Nicolasa ha invertido en la estabilización 280 días.

Presenta como secuela un trastorno ansioso-depresivo de grado leve y continuará precisando control y tratamiento médico a largo plazo.

113. Maximino Rafael ha invertido un total de 70 días en la curación de las lesiones sufridas, de los cuales 55 días estuvo de baja laboral (impeditivos).

Queda como secuela una desviación de tabique nasal (deformación pirámide nasal con hundimiento ala nasal), que le ocasiona un perjuicio estético moderado-alto, si bien no le ocasiona por el momento daño funcional."

114. Amelia Felicísima necesitó 34 días para la curación y estabilización de sus lesiones.

Presenta como secuelas una ligera hipoacusia, que no le impide el desarrollo de su vida laboral y habitual y refiere ocasionales acúfenos.

115. Manuel Leovigildo ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 30 días.

Quedan como secuelas: contracturas cervico-dorsales, dificultad para conciliar el sueño, ocasionales cuadros de ansiedad y de irritabilidad.

116. Alejandra Yolanda quien invirtió 401 días en la estabilización de sus lesiones, de los cuales 153 días fueron de baja laboral.

Presenta como secuelas un trastorno leve de ansiedad que precisará tratamiento psicológico a medio largo plazo.

117. Adelina Felicísima ha invertido en la estabilización de las lesiones 608 días.

Quedan como secuelas: pequeñas cicatrices lineales, poco perceptibles entre 3 y 10 cm de longitud, trastorno ansioso- depresivo severo que responde bien a la medicación y tratamiento. Debe continuar con control y tratamiento probablemente el resto de su vida.

118. Gonzalo Teodulfo invirtió en la curación de sus lesiones 60 días de los cuales 54 permaneció de baja laboral. Ha curado sin secuelas.

119. Amalia Dulce resultó afectada, consta informe de sanidad que recoge haber necesitado 50 días para su curación todos de incapacidad para realizar sus tareas habituales. Sin secuelas.

120. Sagrario Vicenta resultó afectada, en su informe de sanidad consta que necesitó 46 días para curar de sus lesiones, todos impeditivos.

Ha sido indemnizada por la Subdirección General de Ayuda a Víctimas del Terrorismo y de Atención ciudadana en concepto de lesión no invalidante.

121. Vicenta Amalia . Necesitó cinco días para curar de sus lesiones físicas tras recibir primera asistencia. Secuelas: cicatriz de un cm en pie izquierdo que supone perjuicio estético ligero.

También desarrolló un trastorno por estrés postraumático que se estabilizó en 210 días de los cuales 150 fueron de incapacidad para ocupaciones habituales, quedando englobados los días de curación de las lesiones físicas. Secuela: imposibilidad de dormir sola en el domicilio por lo que precisa tratamiento farmacológico.

122. Lorenzo Alejo sufrió heridas en extremidades inferiores, necesitando 75 días para curar de las mismas, siendo todos impeditivos.

Cicatriz de dos centímetros en región abdominal; así como cicatrices múltiples en ambas extremidades inferiores con perjuicio estético ligero.

123. Demetrio Isidro , invirtió 50 días en sanar de sus lesiones, todos con impedimento. Sin secuelas.

124. Natividad Hortensia a resultas de las lesiones invirtió para la estabilización de sus lesiones 90 días impeditivos, si bien posteriormente llegó a estar 372 días de baja, lo que supone la constatación de secuelas por cervicobraquialgia crónica, hipoacusia bilateral leve y cicatriz de 4 cm. en pierna derecha.

125. Maximiliano Bruno sufrió heridas de las que curó a los diez días sin impedimento. Presenta secuela consistente en cicatriz de 1 cm en región supraciliar izquierda.

126. Nazario Hernan invirtió en la curación de sus lesiones 211 días todos impeditivos.

Presenta secuela por estrés postraumático.

127. Eutimio Laureano sufrió lesiones de las que tardó en curar 10 días sin impedimento ha sufrido agravamiento de su estrés postraumático.

ES IMPRESCINDIBLE SEA INFORMADO NUEVAMENTE. CONSTA QUE HA PERCIBIDO ANTICIPO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

128. Leticia Berta necesitó 5 días para la estabilización de sus lesiones sin impedimento. Pendiente de informe de sanidad por lesiones psíquicas. También ha resultado que existe anticipo de indemnización atendido por la Subdirección por lesiones no invalidantes.

129. Custodia Africa sufrió lesión psíquica consistente en trastorno adaptativo mixto necesitó 90 días para su curación todos ellos improductivos.

130. Carina Tarsila padeció lesión psíquica por síndrome de estrés postraumático, habiendo necesitado 140 días para su estabilización, siendo 18 de ellos improductivos.

131. German Cosme empleó 15 días en la estabilización de sus lesiones de los cuales 7 fueron de incapacidad para sus ocupaciones habituales. Presenta secuela que consiste en cicatriz de 0,5 cm en tercio distal pierna derecha (perjuicio estético ligero).

132. David Florencio . Pendiente de ser informado.

133. Inocencia Natividad invirtió 60 días en la estabilización de sus lesiones con impedimento para sus ocupaciones habituales. Presente secuela de estrés postraumático.

134. Sonia Aurora necesitó 30 días para alcanzar la curación. Presenta como secuela una cicatriz de 1cm en tobillo izquierdo.

135. Leoncio Jorge empleó 135 días en obtener la estabilidad de sus lesiones siendo todos improductivos. Secuela: tres cicatrices en pie derecho y otra de 1cm en pierna derecha.

136. Roque Teodulfo , pendiente de ser informado.

137. Raquel Genoveva , también pendiente. Consta que ha recibido anticipo de indemnización por la Subdirección General de Ayuda a Víctimas del Terrorismo por lesión no invalidante.

138. Martín Constancio necesitó 30 días para curar de sus lesiones. Presenta como secuela, una cicatriz de 2 cm en codo derecho.

139. Romulo Gervasio necesitó 10 días para curar de sus lesiones sin impedimento.

140. Darío Celestino consta indemnizado por lesiones no invalidantes por la Subdirección General, pendiente de ser informado.

141. Milagros Raquel , denunció daños materiales según la certificación del Consorcio de Compensación de Seguros.

142. Anibal Cosme sufrió lesión psíquica que tardó en curar 60 días.

143. Segundo Raul invirtió 15 días en la estabilización de sus lesiones, que fueron improductivos. Presenta secuela por estrés postraumático (3 puntos).

144. Paloma Violeta . Pendiente de ser informada.

145. Marisol Zaira . Denunció daños materiales según el anexo del Consorcio de Compensación de Seguros.

146. Anibal Marcos . En el informe de sanidad consta que necesitó 50 días para curar de sus lesiones, todos improductivos. Sin secuela.

Ha recibido indemnización anticipada de la Subdirección por lesiones no invalidantes.

147. Salome Tania no tiene constatada lesión alguna.

148. Jon Eulogio , pendiente de informe de sanidad. Ha recibido anticipos de indemnización.

149. Miriam Regina necesitó 7 días para estabilizar sus lesiones siendo improductivos. Pérdida de feto.

150. Jaime Leopoldo pendiente de ser informado. Consta ha recibido de la Subdirección anticipo de indemnización por lesión no invalidante. Existe una discrepancia en cuanto a la certificación y su escrito

indicando que no sufrió lesión y solo fue indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros. Se mantiene su condición de lesionado con arreglo a la Certificación para lo que en ejecución de sentencia se requerirá su presencia y la ampliación de la certificación.

151. Porfirio Onesimo pendiente de ser informado.

152. Julian Desiderio no sufrió daños en su persona, solo materiales.

153. Rita Vicenta , necesitó 60 días para estabilizar sus lesiones, todos impeditivos. No presenta secuela.

154.- Visitacion Victoria empleó 60 días impeditivos en curar de sus lesiones.

EN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO OBRA QUE HAN RECIBIDO ANTICIPIOS POR DAÑOS PERSONALES EN RELACIÓN AL ATENTADO DE BURGOS DE 29/07/2009 LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- Agueda Guadalupe , Isidora Zulima , Baltasar Isidro , Angel Jenaro , Emilia Yolanda , Bartolome Secundino , Virtudes Nicolasa , Victoriano Martin , Eusebio Urbano , Juan Arturo y Miguel Armando , sin que conste hayan sido examinados por el Forense.

ONCE LESIONADOS QUE SE INCORPORAN A LAS VÍCTIMAS ENUNCIADAS ACREDITADAS, LO QUE

HACE UN TOTAL DE 160 (154 - 5 excluidas de las peticiones acusatorias +11).

En ejecución de sentencia algunos de estas víctimas han visto modificado el alcance de sus lesiones por revisión o primer examen, por causa y efecto de la explosión, Leticia Berta Leoncio Jorge Jon Eulogio Damaso Adriano Paulino Feliciano Baldomero Raul Eugenio Nazario Gervasio Jon Conrado Horacio Anibal Marcos Justo Domingo Felisa Irene Sonia Aurora Begoña Salvadora Maximiliano Bruno Miguel Armando Salvador Serafin Raquel Genoveva Gregoria Inmaculada Natividad Hortensia Caridad Juana Herminio Salvador Lorenzo Alejo

Agueda Guadalupe Amalia Dulce Valentin Patricio Visitacion Victoria Romualdo Arsenio .

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos constituyen 160 delitos de asesinato terrorista previstos y penados en los artículos 572.1.1º y 2 del Código Penal y concordantes 139.1 y 579.2 del mismo texto, en grado de tentativa de los artículos 15, 16 y 62 del Código en concurso real con un delito de estragos previsto en el artículo 571, 346 y 579.2 del mismo texto legal . Ello en razón de la contundente prueba practicada y que se asienta en los diferentes atestados instruidos y en las diligencias de investigación que han accedido al plenario ratificadas por los firmantes de los informes periciales sobre inspección ocular, práctica de primeras actuaciones, resultante de la explosión y por los testigos que elaboraron los diferentes atestados, siendo colofón la sentencia dictada por esta Sala en 11 de diciembre de 2013 que es firme y ejecutoria.

SEGUNDO.- Autoría del acusado.

Contamos con la declaración de Julio Diego en dependencias de la fuerza investigadora, asistido de Letrado y previa instrucción de sus derechos de sus derechos constitucionales, también a presencia del mismo, respecto de su integración en la organización ETA, narrando su actividad en el comando, y detallando la que nos ocupa. Es menester recordar la doctrina pacífica del Tribunal Constitucional, entre otras muchas Sentencia de 115/1998 de primero de junio en cuanto se hacía eco en el fundamento jurídico tercero que no podía negarse eficacia probatoria a las declaraciones sumariales practicadas con las formalidades de la Constitución:

"Ya la STC 80/1986 matizaba que no puede negarse toda eficacia probatoria a las diligencias sumariales practicadas con las formalidades que la Constitución y el ordenamiento procesal establecen en garantía de la libre declaración y defensa de los ciudadanos, siempre que sean reproducidas en el acto de la vista en condiciones que permitan a la defensa del acusado someterse a contradicción. Esta doctrina fue reiterada y perfilada en las SSTC 22/1988 , 25/1988 , 82/1988 , 137/1988 , 98/1990 y 51/1995 , y desarrollada recientemente por las SSTC 200/1996 , 40/1997 , 153/1997 y 41/1998 . En ellas se catalogan los requisitos para la validez probatoria de las diligencias sumariales: debe tratarse de actuaciones, en principio, no reproducibles en el juicio oral, intervenidas por la autoridad judicial, con garantía de contradicción, y repetidas como prueba en el juicio oral mediante la lectura efectiva de los documentos que acreditan su contenido."

Pero en el caso tenemos que han sido ratificadas judicialmente, si bien su invalidez es denunciada por el condenado comparecido como testigo en la vista del nuevo juicio, al afirmar haber sido obtenida bajo amenaza de causar un mal a su pareja Concepcion Encarnacion , durante su detención.

Para abordar la verosimilitud del testimonio la defensa aporta informe pericial realizado conforme al Protocolo de Estambul, basado en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, como instrumento estándar internacional para evaluación de la credibilidad de alegaciones de tortura aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificado en el acto del juicio ofreciendo como conclusiones que: la sintomatología que se constata en la persona entrevistada así como los resultados de las pruebas realizadas constato que existe un grado completo de concordancia entre la historia de los síntomas psicológicos y las incapacidades agudas que padece el entrevistado en relación a los hechos relatados, y que es posible afirmar con muy alto grado de convicción que los hechos relatados por Julio Diego son verídicos y no contienen elementos de distorsión.

El Tribunal considera que existen deficiencias insalvables en el informe:

a) Se apoya en un manual que no aporta, de modo que no podemos determinar si se han cumplimentado correctamente las directrices del mismo.

b) En una de las pruebas que fueron realizadas al peritado, concretamente la escala PCL-C ofrece un perfil negativo, ha ponderado como ausencia de estrés postraumático.

c) En la escalas Beck, también ausencia de depresión.

d) En la escala de las emociones el trauma mas se acomoda, leída atentamente, al efecto que tuvo su declaración en la inculpación de su pareja, que en los tormentos que había descrito en la entrevista de inicio por la fuerza de la Guardia Civil actuante, así, empleo de la bolsa hasta casi la asfixia, golpes constantes y amenazas sobre agresión sexual a su compañera (página

32 en relación a los datos verbalizados en páginas 15 a 24).

e) Concerniente a la escala de las emociones de culpa asociadas al hecho vivido, además de no saber si se trata de la escala puntuable obrante, desconocemos la dosimetría del patrón utilizado para el estudio y lo mismo en la escala del trauma de Davidson.

f) En estas dos últimas pruebas, destaca además de trastornos fisiológicos, que pudieran solapar el sufrimiento innato al encarcelamiento, lo que impresiona es que " desde el momento de la detención ha tenido dificultades para recordar partes del suceso".

Llegados a este punto, la verosimilitud del testimonio decae por su contradicción. Aunque según las peritos señalan que no importa el transcurso de cinco años desde la fecha de su detención para detectar la verdad, si cabe argumentar que es factible haya podido reconstruir el recuerdo, pues si de un lado le "cuesta recordar", como entra en tantos detalles según páginas 15 a 24, la respuesta a juicio del tribunal es que ha podido, y no sabemos si querido, reconstruir el recuerdo.

Como en el anterior juicio, el testigo agente NUM003 fue el instructor de la segunda toma de declaración del coimputado Julio Diego .

En el binomio relativo a memoria y testimonio se apunta que la información disponible, incluso la más reciente, y no solo los conocimientos precedentes, influyen en el recuerdo. Entran los datos ofrecidos en la entrevista en un supuesto de probabilidad, que no de acontecimiento real. Consecuencia, que ratificamos la validez de su confesión a presencia judicial.

En cuanto al acervo probatorio anejo a la heteroincrimación de este acusado por el testigo Julio Diego , sabemos por doctrina del Tribunal Constitucional que es imprescindible una corroboración al menos mínima en los términos de la STC 56/09 . "Este Tribunal ha reiterado que las declaraciones de los coimputados carecen de consistencia plena como prueba de cargo cuando, siendo únicas, no resultan mínimamente corroboradas por otros datos externos. La exigencia de corroboración se concreta, por una parte, en que no ha de ser plena, sino mínima y, por otra, en que no cabe establecer qué ha de entenderse por corroboración en términos generales, más allá de que la veracidad objetiva de la declaración del coimputado ha de estar avalada por algún hecho, dato o circunstancia externa, debiendo dejarse al análisis caso por caso la determinación de si dicha mínima corroboración se ha producido o no. Igualmente, este Tribunal ha afirmado que los diferentes elementos de credibilidad objetiva de la declaración -como pueden ser la inexistencia de animadversión, el mantenimiento o no de la declaración, o su coherencia interna- carecen de relevancia como factores de

corroboración, siendo necesario que existan datos externos a la versión del coimputado que la corroboren, no en cualquier punto, sino en relación con la participación del recurrente en los hechos punibles que el órgano judicial considera probados. Por último, también se ha destacado que la declaración de un coimputado no puede entenderse corroborada, a estos efectos, por la declaración de otro coimputado y que los elementos cuyo carácter corroborador ha de ser valorado por este Tribunal son exclusivamente los que aparezcan expresados".

Antes la STC 233/2002, de 9 de diciembre, se reitera el criterio de que la exigencia de corroboración se concreta en *dos ideas*: que la corroboración no *ha de ser plena*, ya que ello exigiría entrar a valorar la prueba, posibilidad que está vedada tanto al Tribunal Constitucional como a esta propia Sala Casacional, sino *mínima*; y que no cabe establecer qué ha de entenderse por corroboración en términos generales, más allá de la idea obvia de que la veracidad objetiva de la declaración del coimputado ha de estar avalada por algún

hecho, dato o circunstancia externa, debiendo *dejar al análisis caso por caso* la determinación de si dicha mínima corroboración se ha producido o no.

Resume dicha resolución la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional sobre esta materia, señalando que los rasgos que la definen son: a) la declaración incriminatoria de un coimputado es prueba legítima desde la perspectiva constitucional; b) la declaración incriminatoria de un coimputado es prueba insuficiente y no constituye por sí misma actividad probatoria de cargo mínima para enervar la presunción de inocencia; c) la aptitud como prueba de cargo mínima de la declaración incriminatoria de un imputado se adquiere a partir de que su contenido quede mínimamente corroborado; d) se considera corroboración mínima la existencia de hechos, datos o circunstancias externas que avalen de manera genérica la veracidad de la declaración; y d) la valoración de la existencia de corroboración mínima ha de realizarse caso por caso.

Volcada esta doctrina al caso, como nos ha recordado la STS 474/16, donde se resalta la riqueza de datos obtenidos de la investigación. En nuestro supuesto contamos con el informe de inteligencia, en cuanto que el atentado sólo podía ser cometido por orden de la dirección, hasta ahí se corrobora la versión del testigo-condenado en cuanto se trasladaron a Francia para recibir la furgoneta, y porque fue hallada la troqueladora para realizar la matrícula falsa en Francia (folio 282 donde consta la diligencia de antecedentes), y que la prueba descansa en el informe pericial.

Los agentes NUM004 y NUM005 ratificaron su informe en cuanto que en Francia se realiza todo según la declaración de los coimputados ya condenados, solo basta activar el explosivo (coinciden los peritos sobre que el explosivo no fue el hallado en los registros) pero en cuanto al elemento que apunta al emisor de la orden de atentar y recepción de furgoneta cargada con explosivos, se establece que cuando es detenido Jose Teofilo 2008, pasa a ser jefe de los comandos el acusado, además de continuar integrando la jefatura de la organización compuesta por cinco personas.

Este material no resulta dotado de una suficiente precisión, porque se acompañan documentos hallados en el registro del domicilio de Jenaro Estanislao (Tirantes) para determinar la división entre aparato financiero/político y militar/logístico donde encuadraban a Jose Teofilo y Mauricio Tomas, pero no se puede establecer de los anejos al informe la precisa división de cometidos para concluir que en 2009 fuera el acusado el jefe del comando de legales "Otazua", tenemos las declaraciones de los coimputados y un esquema sobre reparto de tareas en el atentado, pero no la documentación incautada en el registro a Jenaro Estanislao.

TERCERO.- Es de aplicación el artículo 240.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FALLO

ABSOLVEMOS a Alonso Simon de los delitos por los que venía siendo acusado.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Se alzan cuantas medidas cautelares se hubieren adoptado en razón de la presente causa del Procesado Alonso Simon sin perjuicio de mantener su ingreso en prisión en concepto de penado por las autoridades francesas a las que deberá ser devuelto de forma inmediata, participándolo al servicio de INTERPOL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer RECURSO DE CASACIÓN ante la Sala 2ª del Tribunal Supremo, anunciándolo ante esta Audiencia dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la última notificación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. E/



PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia par el Magistrado Ponente, estando celebrando Audiencia Publica, en el día de su fecha. Doy fe.-

FONDO DOCUMENTAL • CENDOJ